

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial, dirigiendo la correspondencia al Director del mismo. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Enero de 1906.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La disposición primera de la Real orden de 28 de Noviembre último, en cuanto concede a los opositores comprendidos en los números 49 al 58 en el informe del Tribunal que actuó a los efectos de la convocatoria para constituir el Cuerpo de Inspectores provinciales de Sanidad el derecho de ocupar las diez primeras vacantes ocurridas ó que ocurran en ese Cuerpo, ha determinado en algunos de los que al mismo pertenecen la duda, que conviene desvanecer, de si podrá en algún caso anular la preferencia que por su número les corresponde para elegir plaza en adelante.

La disposición mencionada no da lugar a la duda expuesta, aplicable según su redacción y fundamentos. Consigna el derecho de los que cita a ocupar las diez primeras vacantes ocurridas ó que ocurran en el Cuerpo de Inspectores provinciales ó sea autoriza su ingreso en el mismo, sin necesidad de nueva oposición, a pesar del número con que fueron calificados; porque el Tribunal les considera aptos para el cargo de Inspectores, pero en manera alguna les da derecho preferente a obtener Inspecciones determinadas vacantes ó que vaquen ni modifica los principios que rigen para la provisión de éstas entre los individuos del Cuerpo.

Si de otro modo se entendiera y aplicara la disposición precitada se vulneraría el derecho preexistente que para elegir plaza tienen reconocido los Inspectores provinciales que han ingresado ya en virtud de propuesta del Tribunal y con número de preferencia, y se infringirían los fundamentos de la disposición a la vez que los más triviales principios de hermenéutica.

Los Considerandos de la Real orden de 28 de

Noviembre se refieren sólo, en cuanto a Inspectores provinciales, a las seis que dejaron vacantes en el concurso de 15 de Febrero anterior los ya entonces individuos del Cuerpo; por lo que el derecho de los diez que en adelante ingresen a ocupar una Inspección ha de entenderse siempre subordinado, en el orden de preferencia por su número y fecha de ingreso, al que venían ya disfrutando los que les precedieron; pues es principio jurídico inconcuso que en igualdad de condiciones, el que es primero en tiempo lo es también en derecho. Además, el ingreso en vacante de los diez mencionados en la Real orden se acordó por excepción, y las excepciones deben interpretarse con criterio restrictivo para modificar sólo en lo estrictamente necesario la regla general, no dándolas otro alcance que el indispensable a la consecución del fin que se pretendió realizar, y notorio es que éste no fué otro que el de reconocer aptitud para el cargo de Inspector de Sanidad a los diez opositores aprobados fuera de propuesta, facilitándoles el medio de ocupar plaza en forma reglamentaria, y lo es para ellos la elección, por el orden con que fueron calificados, de las seis Inspecciones que no se proveyeron en el concurso cerrado de 15 de Febrero, pero no la de las que quedaron vacantes después ó puedan vacar en adelante, porque respecto a éstas no cabe desconocer el derecho preferente que para solicitarlas a su tiempo, si les conviene, asiste a los que preceden en número.

Por las expuestas consideraciones, y para desvanecer las dudas referidas, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido declarar que la disposición 1.ª de la Real orden de 28 de Noviembre último se limita a autorizar por excepción el ingreso en el Cuerpo de Inspectores provinciales de Sanidad a los opositores que cita en las diez primeras vacantes ocurridas ó que ocurran en el personal del mismo, con derecho exclusivo a las seis Inspecciones que quedaron sin proveer en 15 de Febrero anterior; dejando subsistente el orden de preferencia por razón del número establecido para que todos los individuos del Cuerpo puedan solicitar en los concursos que se convoquen las plazas que hayan quedado vacantes desde la expresada fecha ó vaquen en lo sucesivo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1906.—Romanones.—Sr. Inspector general de Sanidad interior.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Esta Corporación, en sesión de 16 del mes actual, acordó proceder a la subasta para el arrendamiento del corralón del Hospicio durante el plazo de sesenta días, que empezarán a contarse desde el 24 de Febrero próximo.

La subasta se celebrará el 13 de Febrero, a las once horas, en el Salón de sesiones de la Comisión provincial, ante el Sr. Vicepresidente y con asistencia del Diputado D. César Alonso.

El tipo de la subasta es el de mil pesetas por los sesenta días, y las proposiciones que no lleguen a esta cantidad serán desechadas.

Los pliegos en papel de peseta y cerrados, podrán presentarse al Sr. Vicepresidente de la Comisión durante la primera media hora, debiendo acompañar a los mismos la cédula personal y resguardo de haber depositado provisionalmente en la Depositaria de la Diputación la cantidad de cien pesetas para poder optar a la subasta.

Adjudicado el remate al mejor postor, deberá éste hacer el pago del arrendamiento en la Depositaria provincial por quincenas adelantadas, pudiendo el arrendatario subarrendar a otras personas el terreno que no utilice, pero con anuencia de la Comisión.

La superficie del terreno que habrá de ocuparse se encuentra ya fijada por el Sr. Director.

Zamora 20 de Enero de 1906.—El Vicepresidente, Francisco Rodríguez.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

Don F. de T., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de 24 de Enero, núm. 11, se compromete bajo las condiciones publicadas en dicho BOLETIN, a tomar en arrendamiento la superficie de terreno del corralón del Hospicio, fijada por el Sr. Director en la cantidad de..... (aquí el precio en letra), por los sesenta días que habrá de durar el arriendo.

(Fecha y firma del proponente).

Diputación Provincial

DE
ZAMORA

Elecciones.

En cumplimiento á lo que dispone la ley del Sufragio, se publica en este periódico oficial el resultado conocido hasta ahora de la elección parcial de un Diputado á Cortes verificada en el distrito de Zamora el día 21 del mes actual.

Del partido de Zamora.

SECCIONES ELECTORALES	Nombre de los candidatos y número de votos que han obtenido	
	D. Angel Galarza y Vidal.	D. Alejandro Lerroux.
Almaraz	199	
Arcenillas	116	
Carrascal	45	
Casaseca de Campeán	150	
Cazurra	89	
Corese	380	
Corrales—Sección 1.ª—Ayuntamiento	217	
Idem—Sección 2.ª—Juzgado municipal	225	
Cubillos	112	
Entrala	107	
Hiniesta (La)	166	
Jambrina	170	
Madridanos	271	
Monfarracinos	32	
Moraleja del Vino—Sección 1.ª Iglesia	285	
Idem—Sección 2.ª—Pozo	270	
Morales del Vino	262	
Muelas del Pan	73	
Peleas de abajo	84	
Perdigón (El)	7	14
Pontejos	100	
San Marcial	122	
San Pedro de la Nave	132	
Tardobispo	81	
Villaseco	50	
Zamora—Sección 1.ª—Consistorio	208	
Idem—Sección 2.ª—San Martín	332	
Idem—Sección 3.ª—Testro	334	
Idem—Sección 4.ª—Fernández Duro	241	
Idem—Sección 5.ª—Instituto	147	
Idem—Sección 6.ª—Hospital	182	
Idem—Sección 7.ª—Del Este	306	
Idem—Sección 8.ª—Del Oeste	285	

Del partido de Fuentesauco.

Cubo del Vino	150
Cuelgamures	8
Fuentespreadas	140
Mayalde	125
Peleas de arriba	140
Piñero (El)	134
Santa Clara de Avedillo	120

Zamora 24 de Enero de 1906.—El Presidente, Felipe Esteva.

VILLARDIEGUA DE LA RIBERA

Terminado por los representantes del concier-to gremial voluntario el repartimiento de consumos y el de paja y leña por la Junta municipal para el año de 1906, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean corresponderle, pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Villardiégua de la Ribera 13 de Enero de 1906.—El Alcalde, Daniel Pablo.

Depositaria de fondos provinciales de Zamora.

CUARTO TRIMESTRE DE 1905.

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1905, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	6.765'64
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	210.747'18
CARGO.	217.512'82
DATA.—Por pagos verificados en igual trimestre	204.764'37
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	12.748'45

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos.

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — PESETAS.
INGRESOS			
1 Rentas	"	"	"
2 Portazgos y barcajes	"	"	"
3 Donativos legados y mandas	"	"	"
4 Repartimiento	328.543'45	200.177'53	528.720'98
5 Instrucción pública	2.000	"	2.000
6 Beneficencia	16.118'40	10.515'32	26.633'72
7 Ingresos extraordinarios	"	"	"
8 Arbitrios especiales	"	"	"
9 Imprevistos	"	"	"
10 Enagenaciones	"	"	"
11 Resultas	"	"	"
12 Movimiento de fondos ó suplementos	"	"	"
13 Reintegros	17'20	54'33	71'53
14 Ampliación	140.256'45	"	140.256'45
Cargo	486.935'50	210.747'18	697.682'68
PAGOS			
1 Administración provincial	52.867'87	15.446'35	68.314'22
2 Servicios generales	5.572'69	6.042'96	11.615'65
3 Obras obligatorias	17.874'66	9.770'07	24.644'73
4 Cargas	10.674'16	3.832'85	14.507'01
5 Instrucción pública	21.875'36	20.465'73	22.342'09
6 Beneficencia	248.172'75	118.235'07	366.407'82
7 Corrección pública	10.570'78	7.308'22	17.879
8 Imprevistos	2.882	1.119	4.001
9 Nuevos establecimientos	"	"	"
10 Carreteras	3.826'14	4.648'09	8.474'23
11 Obras diversas	"	"	"
12 Otros gastos	15.559'97	20.895'03	36.455
13 Resultas	"	"	"
14 Movimiento de fondos ó suplementos	"	"	"
15 Ampliación	90.293'48	"	90.293'48
Data	480.169'86	204.764'37	684.934'23

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Zamora á 4 de Enero de 1906.—El Depositario, José Galán.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está conforme en un todo con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Zamora á 4 de Enero de 1906.—El Contador, José Fernández Domínguez —V.ºB.º—El Presidente, Felipe Esteva.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 1905.

AÑO DE 1905.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más. — PESETAS	En menos. — PESETAS
INGRESOS				
1 Rentas	10	»	»	10
2 Portazgos y barcajes	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas	»	»	»	»
4 Repartimiento	989.610'54	528.720'98	»	460.889'56
5 Instrucción pública	5.000	2.000	»	3.000
6 Beneficencia	30.910'65	26.633'72	»	4.276'93
7 Ingresos extraordinarios	6.211'25	»	»	6.211'25
8 Arbitrios especiales	536.796'42	»	»	536.796'42
9 Empréstitos	»	»	»	»
10 Enagenaciones	1.235'70	»	»	1.235'70
11 Resultas	49.962'97	49.962'97	»	»
12 Ampliación	»	140.256'45	140.256'45	»
13 Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»	»
14 Reintegros	49.438'69	71'53	»	49.367'16
15 Valores fuera de presupuesto	»	»	»	»
	1.669.176'22	747.645'65	140.256'45	1.061.787'02
PAGOS				
1 Administración provincial	76.562'84	68.314'22	»	8.348'62
2 Servicios generales	15.609'40	11.615'65	»	3.993'75
3 Obras obligatorias	27.451'25	24.644'73	»	2.806'52
4 Cargas	16.100'49	14.507'01	»	1.593'48
5 Instrucción pública	138.716'52	42.342'09	»	96.374'43
6 Beneficencia	458.192'74	366.407'82	»	91.784'92
7 Corrección pública	17.879	17.879	»	»
8 Imprevistos	4.000	4.001	1	»
9 Nuevos establecimientos	»	»	»	»
10 Carreteras	148'402'18	8.474'23	»	139.927'95
11 Obras diversas	»	»	»	»
12 Otros gastos	619.388'42	36.455	»	582.933'42
13 Resultas	»	»	»	»
14 Ampliación	»	140.256'45	140.256'45	»
15 Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»	»
	1.522.402'84	734.897'20	140.257'45	927.763'09
Existencia en Caja.	»	12.748'45	»	»
	»	747.645'65	»	»

Zamora 31 de Diciembre de 1905.—El Contador, José Fernández Domínguez.

MANGANESES DE LA LAMPREANA

Don Miguel Salvador Fernández, Alcalde Constitucional de la villa de Manganeses de la Lampreana.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta del arriendo del impuesto de consumos á la exclusiva, celebrada el día de ayer, de las especies que comprenden los grupos de carnes, sal y líquidos para el presente año natural de 1906, se anuncia la tercera y última que tendrá lugar el octavo día hábil siguiente al de insertarse éste en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo las mismas formalidades que las anteriores sirviendo de tipo en la misma, las dos terceras partes de las otras ó sea la cantidad de 6.177 pesetas 72 céntimos; adjudicándose el remate en favor de las proposiciones ó pujas que mejoren este tipo.

Manganeses de la Lampreana 19 de Enero de 1906.—El Alcalde, Miguel Salvador. R—68

RIEGO DEL CAMINO

Don Luis Ascona García, Alcalde Constitucional de la villa de Riego del Camino.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta del arriendo de consumos á la exclusiva, celebrada en este

día de las especies que comprenden los grupos de carnes, sal y líquidos para el presente año natural de 1906, se anuncia una tercera y última que tendrá lugar á los ocho días de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de su mañana en la Casa Consistorial, bajo las mismas formalidades que las anteriores, sirviendo de tipo en la misma la cantidad de 1.495 pesetas 20 céntimos, igual á las dos terceras partes de las otras, adjudicándose el remate en favor de las proposiciones ó pujas que mejoren este tipo.

Riego del Camino 16 de Enero de 1906.—El Alcalde, Luis Ascona. R—64

OTERO DE SARIEGOS

Don Benigno León, Alcalde Constitucional de Otero de Sariegos.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios para hacer efectivo el encabezamiento de consumos del año actual, se arriendan á venta libre, por término de cinco años, todas las especies de consumos, sal y alcoholes, bajo el tipo de 745 pesetas 25 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados por cada año.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, á los diez días siguientes al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, á las diez de la mañana, por el sistema de pujas á la llana y con

sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del tipo señalado, debiendo el rematante prestar fianza en metálico igual á la cuarta parte porque se le adjudique el arriendo.

Si por falta de licitadores no diese resultado la primera subasta, se celebrará la segunda á los diez días siguientes, bajo las mismas condiciones, local y hora señalados, sin más diferencia que la de admitirse proposiciones por las dos terceras partes del precio estipulado.

Otero de Sariegos 10 de Enero de 1906.—El Alcalde, Benigno León. R—69

PUEBLA DE SANABRIA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal en el mes de Diciembre, formado por la Secretaría en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Día 3.—Abierta la sesión se aprobó el acta de la anterior, se dió cuenta del extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en el mes de Noviembre, el cual fué aprobado, acordándose se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, se acordó también la distribución de fondos para el presente mes con arreglo al presupuesto.

Día 10.—Abierta la sesión se aprobó el acta de la anterior: por el Concejal Sr. Oterino se dice que tiene conocimiento de que se ha andado firmando por el vecindario una solicitud dirigida al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en la que según noticias se ensalza la marcha de los asuntos en que interviene el Sr. Juez de primera instancia é instrucción, y se rebaja á los que han intervenido como Presidentes de la Junta de carcel del partido, antes de hacerse cargo dicho Sr. Juez, y que para poder apreciar cuanto en aquella se dice, se reclame por conducto de la superioridad una copia ó certificación de ella.

Días 17, 24 y 31.—Abierta la sesión se aprobó el acta de la anterior y no hubo asuntos de que tratar.

Puebla de Sanabria 2 de Enero de 1906.—El Secretario, Manuel Cancelo.

Sesión de 7 de Enero de 1906.

Se aprobó el precedente extracto acordándose se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Puebla de Sanabria, 14 de Enero de 1906.—El Alcalde, José Rodríguez Montero.—El Secretario, Manuel Cancelo. R—52

VILLAESCUSA

De procedencia desconocida y de orden de mi autoridad se halla depositada una cabra de las señas siguientes: edad tres años, cornidalgada, pitorra, mermellá, dos motas blancas en el lomo, goteada de blanco, no da leche, tetilarga, no está preñada.

Lo que se hace público para que se presente su dueño á recogerla advirtiéndole que caso de no presentarse en el plazo legal se venderá en pública subasta que se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa.

Villaescusa 14 de Enero de 1906.—El Alcalde, Isidoro Vellaz. R—47

ARGAÑÍN

Hallándose terminados los repartimientos del concierto gremial voluntario por los representantes del gremio, y el de rastrojera y barbechera por la Junta municipal, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho les convengan; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten, parándoles los perjuicios á que haya lugar.

Argañín 16 de Enero de 1906.—El Alcalde, Matías Carrascal. R—66

SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍÑAS

Don Bernardo Huerga Huerga, Alcalde Constitucional de San Cristobal de Entreviñas.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria que celebró en 25 de Noviembre último, con el fin de reivindicar el terreno intrusado por los dueños ó colonos de fincas particulares en las del común y vías pecuarias de carácter local de este término, acordó la práctica de un deslinde y amojonamiento, que dará principio por la cañada titulada del Plantío y continuará por los predios y vías indicadas más próximas hasta su completa terminación, y á los veinte días siguientes al en que aparezca inserto por tercera vez este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de conformidad al art. 74 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, á cuyo cuerpo legal se han de ajustar las operaciones y á las demás disposiciones que rijan en la materia, con objeto de que robustecidas de las formas y requisitos legales, sea un documento verdad que cause estado el expediente que con tal motivo se forme.

San Cristobal de Entreviñas 7 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Bernardo Huerga.

ASTURIANOS

Don Patricio Martino Anta, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Asturianos.

Hago saber: Que en virtud de haberse publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 14 de Junio último, la clasificación y formación de partidos médicos de esta provincia, apareciendo refundidos en uno solo este distrito y los de Palacios de Sanabria y Rosinos de la Requejada, cuyas titulares se hallan desempeñadas interinamente, los Alcaldes de dichos Municipios, en unión del que suscribe y gran número de asociados, en junta de este día, acordaron lo siguiente:

1.º Anunciar la vacante de este partido médico para su provisión en propiedad, con el sueldo ó producto total que figura en mencionada *Gaceta*, ó sean tres mil quinientas pesetas anuales, que los tres Ayuntamientos darán cobradas al Médico que resulte agraciado con la plaza; por cuya cantidad prestará asistencia facultativa á todos los habitantes de los tres Municipios, con inclusión de los pobres de solemnidad; practicará los reconocimientos de quintas en los tres Ayuntamientos y asistirá á los partos cuando sean reclamados sus servicios.

Para prestar auxilio al Médico y la buena asistencia de los vecinos, se crean dos plazas de Practicantes, señalando para ambas dos mil pesetas, que también darán cobradas anualmente los tres Ayuntamientos; siendo potestativo de éstos y de acuerdo con el Médico, señalar los puntos de residencia de aquéllos, dentro del partido médico.

Los aspirantes, tanto á la plaza de titular, cuanto á las de Practicantes, presentarán sus instancias documentadas, en unión de los títulos profesionales ó testimonios de éstos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de treinta días contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; debiendo advertir, que, los primeros, para ser admitidos á concurso, han de justificar que pertenecen al cuerpo de titulares.

Asturianos 17 de Enero de 1906.—Patricio Martino —P. S. M., Jacinto Escuadra, Secretario.

CARBELLINO

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito formado por la Junta municipal para el corriente año, se halla de manifiesto en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes comprendidos en el mismo y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues transcurrido precitado plazo sin verificarlo no serán atendidas.

Carbellino 17 de Enero de 1906.—El Alcalde, Pedro Santiago. R—57

SANTA COLOMBA DE LAS CARABIAS

Don Andres Hidalgo Redondo, Alcalde Presidente de Santa Colomba de las Carabias.

Hago saber: Que habiéndose terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito el repartimiento de consumos para el año actual de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Santa Colomba de las Carabias 16 de Enero de 1906.—El Alcalde, Andrés Hidalgo. R—62

CÉDULAS PERSONALES

Terminados por los Ayuntamientos que á continuación se expresan los padrones de cédulas personales para el año actual de 1906, se anuncia hallarse expuestos por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos para que durante dicho plazo los contribuyentes en ellos comprendidos pueden hacer las reclamaciones que crean pertinentes; pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Pueblos á que se refiere el precedente anuncio.

Bretó
Vega de Tera
Cubo de Benavente.
Morueruela de Tábara.
Bustillo del Oro
Pino
Manganeses de la Polvorosa
Villabuena
Villavendimio
Ceadea
Villadepera
Fuentesecas
Villardiegua de la Ribera

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BERMILLO DE SAYAGO

Don Mariano Cuesta Carrión, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Francisco García Seisdedos, José Santos Hernández y José Alberca Garrote, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que el día veintiseis del próximo mes de Febrero, á las diez de su mañana comparezcan ante la Audiencia provincial de Zamora para que como testigos asistan al juicio oral que habrá de celebrarse en dicho día, apercibidos que de no realizarlo sin justa causa que se

lo impida, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Bermillo á diez de Enero de mil novecientos seis.—Mariano Cuesta.—P. S. M.—Abelardo H. Piñuela.

Don Mariano Cuesta Carrión, Juez de instrucción de Bermillo.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Bernardo Crespo Pascual, vecino que fué de Gamones, para que á término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración de inquirir en causa por estafa, apercibido que de no realizarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Bermillo á doce de Enero de mil novecientos seis.—Mariano Cuesta.—P. S. M.—Abelardo H. Piñuela. R—60

FUENTESAUICO

Don Felix Carrasco López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente anuncio hago saber: Que para hacer pago de los honorarios y derechos de la defensa en la causa que se siguió por hurto contra Ventura González Gómez, se vende en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia pública de este Juzgado el día trece del próximo venidero Febrero, á las doce, la finca siguiente:

Una casa en el casco de San Miguel de la Ribera y su calle de las Animas, sin número, de planta baja, compuesta de cuatro habitaciones y corral, que toda mide cuarenta metros cuadrados: lindante á la derecha entrando con otra Mariano Cosmes, izquierda otra de Fulgencio Rodríguez Hernández y por detrás, que es el Mediodía, otra de Isidoro Hernández Martín y frente, que es el Norte, con referida calle de las Animas; tasada en trescientas pesetas.

Las personas que quieran interesarse en la subasta deberán tener presente las siguientes advertencias:

1.ª Que los licitadores han de consignar sobre la mesa del Juzgado, previamente á la subasta, el diez por ciento del valor de la finca.

2.ª Que no serán admisibles aquellas posturas que no cubrieren las dos terceras partes del valor de la casa; y

3.ª Que la subasta se verificará sin suplir previamente los títulos de pertenencia de referida casa y por consiguiente bajo las prescripciones del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que llegue á conocimiento del público expido el presente en Fuentesauico á trece de Diciembre de mil novecientos seis.—Felix Carrasco López.—Hermenegildo García. R—49

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Feria de las Candelas en Benavente.

Se celebrará los días 3, 4 y 5 de Febrero próximo en el sitio de costumbre.

Don José Caso Calderón, D. José Alonso de la Fuente, D. Manuel Calzada Alonso, D. Francisco Baladrón Martínez, D. Cayetano Villar Caño, don Gorgonio Fernández Caso y D. Mariano Iglesias Caño, vecinos de Villalobos de Campos, no arriendan sus fincas tanto de su propiedad, como las que lleven en colonia.